

ORDENANZA N° 355-MDJM

Jesús María, 28 de diciembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74 de la referida Carta Constitucional, desarrollado por el Código Tributario en su Norma IV del Título Preliminar, los Gobiernos Locales tienen potestad tributaria para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de ley;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores a cobrar por dichos servicios, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación anual de presentación de declaraciones juradas del Impuesto Predial;

Que, dentro de este marco normativo, se ha determinado para el ejercicio 2011, los montos de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para dicho ejercicio, considerando la estructura de costos remitida por la Gerencia de Administración y la distribución realizada entre el universo de contribuyentes existentes, cuyo resultado ha determinado tasas idénticas a las determinadas para el período 2010, por lo que corresponde prorrogar las mismas;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO LA SIGUIENTE:

***ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DE ACTUALIZACION DE VALORES,
DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL
IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO
2011***

Artículo 1.- OBJETO

APLIQUESE para el ejercicio 2011, los montos de las tasas previstas en los Artículos Primero y Segundo de la Ordenanza N° 215-MJM, ratificada mediante Acuerdo de

Concejo N° 018-MML, por concepto de la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial, así como los gastos administrativos de emisión, recibo de pago y distribución domiciliaria de Arbitrios Municipales, que a continuación se señalan:

TRIBUTO	TASA ANUAL
Impuesto Predial	
Hasta por dos predios	S/. 12.00
Por predio adicional	S/. 6.10
Arbitrios Municipales	
Contribuyentes no pensionistas	S/. 10.80
Contribuyentes pensionistas	S/. 4.80
Contribuyentes con tasa social	S/. 4.80

Artículo 2.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo 3.- EJECUCION

Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática el cumplimiento debido de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA